NUEVOS DATOS VERSIÓN 3.1 DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

TipoMateria

Descripción	Atributo condicional para expresar el estado de la materia o producto al realizar una operación de comercio exterior a través de los distintos medios de transporte.
Uso	opcional
Tipo Especial	catCartaPorte:c_TipoMateria

DescripcionMateria

Scripcioniwateria	10
Descripción	Atributo condicional para expresar la descripción del estado de la materia o producto al realizar una operación de comercio exterior a través de los distintos medios de transporte.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,50}

Versión	Revisión	Fecha de publicación	
1.0	0	25/09/2023	
Clave	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Materia prima	25/10/2023	
02	Materia procesada	25/10/2023	
03	Materia terminada(producto terminado)	25/10/2023	
04	Materia para la industria manufacturera	25/10/2023	
05	Otra	25/10/2023	

NUEVOS DATOS VERSIÓN 3.1 DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

Descripción

Nodo condicional para registrar la información del(los) documento(s) aduanero(s) que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías por los distintos medios de transporte de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

Atributos

poDocumento	
Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo de documento aduanero que se encuentra asociado al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCartaPorte:c_DocumentoAduanero

NUEVOS DATOS VERSIÓN 3.1 DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

A Satálogo d	le Documentos Aduaneros	
Versión	Revisión	Fecha de publicación
1.0	0	25/09/2023
Clave	Descripcion	Fecha inicio de vigencia
01	Pedimento	25/10/2023
02	Autorización de importación temporal	25/10/2023
03	Autorización de importación temporal de embarcaciones	25/10/2023
04	Autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente	25/10/2023
05	Autorización para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública	25/10/2023
06	Aviso de exportación temporal	25/10/2023
07	Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado	25/10/2023

08	autopartes ubicadas en la franja o región fronteriza a la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte en el resto del territorio nacional	25/10/2023
09	Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores	25/10/2023
10	Constancia de transferencia de mercancías	25/10/2023
Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero		25/10/2023
12	Cuaderno ATA	25/10/2023
13	Listas de intercambio	25/10/2023
14	Permiso de Importación Temporal	25/10/2023
15	Permiso de importación temporal de casa rodante	25/10/2023
16	Permiso de importación temporal de embarcaciones	25/10/2023
17	Solicitud de donación de mercancías en casos de emergencias o desastres naturales	25/10/2023
18	Aviso de consolidado	25/10/2023
19	Aviso de cruce de mercancias	25/10/2023
20	Otro	25/10/2023

NUEVOS DATOS VERSIÓN 3.1 DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

IdentDocAduanero

Descripción	Atributo condicional para expresar el identificador o folio del documento aduanero que se encuentra asociado al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia
	extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	150
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,150}
RFCImpo	
Descripción	Atributo condicional para expresar el RFC del importador de los bienes y/o mercancías que fue registrado en la documentación aduanera correspondiente y este se
	encuentre en la lista de RFC inscritos no cancelados del SAT (I_RFC).

Información del nodo CartaPorte:Mercancias:AutotransporteFederal

- 66. PermSCT
- 67. NumPermisoSCT
- 68. NombreAseg
- 69. NumPolizaSeguro



Permiso SCT (*PermSCT): Campo requerido para registrar la clave del tipo de permiso proporcionado por la SCT, el cual debe corresponder de acuerdo al tipo de autotransporte utilizado para el traslado de los bienes o mercancías del catálogo del complemento Carta Porte, c_TipoPermiso, publicado en el portal del SAT.

Ejemplo:

PermSCT= TPAF01

Clave	Descripción
TPAF01	Autotransporte Federal de carga general.
TPAF02	Transporte privado de carga.
TPAF03	Autotransporte Federal de Carga Especializada de materiales y residuos peligrosos.

Catálogo de configu	ración autotransporte federal. Sección Identifica	dor vehicular (*IdentificacionV	ehicular	Q	
Versión			publicación			
2.0	0		26/10/2021			
Clave nomenclatura	Descripción		Número de ejes	Número de Ilantas	Remolque	Fecha de inicio de vigencia
VL	Vehículo ligero de carga (2 llantas en el eje delantero y 2 llantas en el eje tra	02	04	0, 1	01/12/2021	
C2	Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)		02	06	0	01/06/2021
C3	Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 6 o 8 llantas en los dos ejes traseros)		03	8 o 10	0	01/06/2021
C2R2	Camión-Remolque (6 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)		04	14	1	01/06/2021
C3R2	Camión-Remolque (10 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)		05	18	1	01/06/2021
C2R3	Camión-Remolque (6 llantas en el camión y 12 llantas en remolque)		05	18	1	01/06/2021
C3R3	Camión-Remolque (10 llantas en el camión y 12 llantas en remolque)		06	22	1	01/06/2021
T2S1	Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque)		03	10	1	01/06/2021
T2S2	Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque)		04	14	1	01/06/2021
T2S3	Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 12 llantas en el semirremolque) 05 18		18	1	01/06/2021	
T3S1	Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque) 04 14		1	01/06/2021		
T3S2	Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semiro			18	1	01/06/2021
T3S3	Tractocamión Articulado (10 llantas en el tractocamión, 12 llantas en el semir		06	22	1	01/06/2021

Atributos

Descripción	Atributo requerido para precisar la clave del tipo de permiso proporcionado por la SCT, el cual debe corresponder de acuerdo al tipo de autotransporte utilizado para el traslado de los bienes o mercancías registrado en el catálogo catCartaPorte: c_TipoPermiso .
Uso	requerido
Tipo Especial	catCartaPorte:c TipoPermiso

 Número de permiso SCT (*NumPermisoSCT): Campo requerido para registrar el número del permiso otorgado por la SCT, el cual se debe registrar de acuerdo al tipo de autotransporte utilizado para el traslado de los bienes o mercancías.

Ejemplo:

NumPermisoSCT= 0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0

Información del nodo

CartaPorte:Mercancias:AutotransporteFederal:IdentificacionVehicular

- 70. ConfigVehicular
- 71. PlacaVM
- 72. AnioModeloVM
- Sección Identificador vehicular (*IdentificacionVehicular)
 Sección requerida para registrar los datos de identificación del autotransporte en el que se trasladan los bienes o mercancías.
 - Configuración vehicular (*ConfigVehicular): Campo requerido para registrar la clave de nomenclatura del autotransporte, del catálogo del complemento Carta Porte, c_ConfigAutotransporte, publicado en el portal del SAT, que es utilizado para transportar los bienes o mercancías.

Ejemplo:

ConfigVehicular= C2R2

Clave nomenclatura	Descripción	Número de ejes	Número de llantas	
C2	Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	02	06	
C2R2	Camión-Remolque (6 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)	04	14	
C3R2	Camión-Remolque (10 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)	05	18	

- Subsección Seguros (Seguros): En esta sección se deberá especificar la información de los tipos de seguros que se deben utilizar en el traslado de bienes y/o mercancías vía autotransporte.
- Aseguradora de responsabilidad civil (AseguraRespCivil): En este campo se deberá registrar el nombre de la aseguradora que cubre los riesgos de responsabilidad civil del autotransporte utilizado para el traslado de los bienes y/o mercancías.

Ejemplo:

AseguraRespCivil = **PFG& Seguros S.A. de C.V.**

 Número de póliza de seguro por responsabilidad civil (PolizaRespCivil): En este campo se deberá registrar el número de la póliza de seguro que emite la aseguradora que cubre los riesgos de responsabilidad civil del autotransporte utilizado para el traslado de los bienes y/o mercancías.

Ejemplo:

PolizaRespCivil = 154647

Aseguradora de daños al medio ambiente (AseguraMedAmbiente):

En este campo se podrá registrar el nombre de la aseguradora que cubre los posibles daños al medio ambiente, que es aplicable para los transportistas que realicen el traslado de materiales o residuos peligrosos, es decir, cuando se capture información en el campo MaterialPeligroso.

Ejemplo:

AseguraMedAmbiente = Olimpo S.A. de C.V.

Número de póliza de seguro por daños al medio ambiente (PolizaMedAmbiente): En este campo se podrá registrar el número de póliza asignado por la aseguradora, que cubre los posibles daños al medio ambiente aplicable para los transportistas que realicen el traslado de materiales o residuos peligrosos.

Ejemplo:

PolizaMedAmbiente = 987423

AseguraMedAmbiente

Descripción	Atributo condicional para registrar el nombre de la aseguradora, que cubre los posibles daños al medio ambiente (aplicable para los transportistas de materiales, residuos o remanentes y desechos peligrosos).
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	3
Longitud Máxima	50
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{3,50}

PolizaMedAmbiente

Descripción	Atributo condicional para registrar el número de póliz asignado por la aseguradora, que cubre los posible daños al medio ambiente (aplicable para lo transportistas de materiales, residuos o remanentes desechos peligrosos).	
Uso	opcional	
Tipo Base	xs:string	

 Aseguradora de la carga transportada (AseguraCarga): En este campo se podrá registrar el nombre de la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) transportada.

Ejemplo:

AseguraCarga = La VillaIOS S. A. de C. V.

Número de póliza de seguro de la carga transportada (PolizaCarga):
 En este campo se podrá registrar el número de póliza que emite la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) transportada.

Ejemplo:

PolizaCarga = **368549**

Descripción	Atributo opcional para registrar el nombre de la	
	aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes	
	y/o mercancías) del autotransporte utilizado para e	
	traslado.	
Uso	opcional	
Tipo Base	xs:string	
Longitud Mínima	3	
Longitud Máxima	50	
Espacio en	Colapsar	
Blanco		
Patrón izaCarga	[^]{3,50}	
izaCarga Descripción	Atributo opcional para expresar el número de póliza asignado por la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) del autotransporte utilizado para el traslado.	
zaCarga	Atributo opcional para expresar el número de póliza asignado por la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) del autotransporte	
izaCarga Descripción	Atributo opcional para expresar el número de póliza asignado por la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) del autotransporte utilizado para el traslado.	
izaCarga Descripción Uso	Atributo opcional para expresar el número de póliza asignado por la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) del autotransporte utilizado para el traslado. opcional	
izaCarga Descripción Uso Tipo Base	Atributo opcional para expresar el número de póliza asignado por la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) del autotransporte utilizado para el traslado. opcional xs:string	
izaCarga Descripción Uso Tipo Base Longitud Mínima	Atributo opcional para expresar el número de póliza asignado por la aseguradora que cubre los riesgos de la carga (bienes y/o mercancías) del autotransporte utilizado para el traslado. opcional xs:string	

Valor de la prima del seguro (PrimaSeguro): En este campo se podrá
registrar el valor del importe de la prima del seguro contratado, por el
cargo adicional acordado entre el transportista y el cliente conforme a
lo establecido en las disposiciones jurídicas que para tal efecto emita la
SCT.

Ejemplo:

PrimaSeguro= 1,200

Descripción	Atributo opcional para registrar el valor del importe por el cargo adicional convenido entre el transportista y e cliente, el cual será igual al valor de la prima del seguro contratado, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Acuerdo por el que se homologa la Carta de Porte regulada por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el complemento Carta Porte que debe acompañar al Comprobante Fisca Digital por Internet (CFDI).
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Catálogo de tipo de remolque		
Versión	Revisión	Fecha publicación
1.0	0	01/05/2021
Clave tipo	Remolque o semirremolque	Fecha de inicio de
remolque	rtemoique o semintemoique	vigencia
CTR001	Caballete	01/06/2021
CTR002	Caja	01/06/2021
CTR003	Caja Abierta	01/06/2021
CTR004	Caja Cerrada	01/06/2021
CTR005	Caja De Recolección Con Cargador Frontal	01/06/2021
CTR006	Caja Refrigerada	01/06/2021
CTR007	Caja Seca	01/06/2021
CTR008	Caja Transferencia	01/06/2021
CTR009	Cama Baja o Cuello Ganso	01/06/2021
CTR010	Chasis Portacontenedor	01/06/2021
CTR011	Convencional De Chasis	01/06/2021
CTR012	Equipo Especial	01/06/2021

Sección Remolques | Q

Atributos

SubTipoRem	
Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del subtipo de remolque o semirremolques que se emplean con el autotransporte para el traslado de los bienes o mercancías.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCartaPorte:c SubTipoRem

 Placa Vehículo Motor (*PlacaVM): Campo requerido para registrar el valor de la placa vehicular del autotransporte que es utilizado para transportar los bienes o mercancías, se deben registrar solo los caracteres alfanuméricos, sin guiones y espacios.

Ejemplo:

PlacaVM= 501&&8

 Año modelo (*AnioModeloVM): Campo requerido para registrar el año del autotransporte que es utilizado para transportar los bienes o mercancías.

Ejemplo:

AnioModeloVM= 2000



NUEVOS DATOS VERSIÓN 3.1 DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

oBrutoVehicular	
Descripción	Atributo requerido para indicar en toneladas el peso bruto vehicular permitido del autotransporte de acuerdo a la NOM-SCT-012-2017 que es utilizado para realizar e traslado de los bienes y/o mercancías.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Valor Mínimo Incluyente	0.01
Posiciones Decimales	2
Espacio en Blanco	Colapsar

Sección Figura del transporte (FiguraTransporte)

Elemento: FiguraTransporte

Diagrama

Descripción

Nodo condicional para indicar los datos del(los) tipo(s) de figura(s) que participan en el traslado de los bienes y/o mercancías en los distintos medios de transporte.

Sección Figura del Transporte

En esta sección se deberá ingresar la información correspondiente a los operadores del transporte, así como de aquellos contribuyentes relacionados con el medio de transporte utilizado para el traslado de los bienes y/o mercancías en territorio nacional, como Propietario o Arrendador de dicho medio, cuando el emisor del CFDI es distinto a las personas antes indicadas.

Sección de tipos de figura (TiposFigura)

 Tipo de figura de transporte (TipoFigura): En este campo se deberá registrar la clave de la figura de transporte conforme al catálogo c_FiguraTransporte del complemento Carta Porte que se encuentra publicado en el Portal de Internet del SAT.

Ejemplo:

TipoFigura= **01** (Operador)

Clave tipo figura	Descripción
01	Operador
02	Propietario
03	Arrendador
04	Notificado

 RFC de la figura de transporte (RFCFigura): En este campo se deberá registrar la clave en el RFC de la figura de transporte que interviene en el traslado de bienes y/o mercancías.

Si la figura de transporte que interviene en el traslado de bienes y/o mercancías es un residente en el extranjero, este campo se debe omitir.

Ejemplo.

RFC: **CUMP391215F4A**

 Número de licencia (NumLicencia): En este campo se deberá registrar el número de la licencia de conducir o permiso otorgado al operador de la unidad en la que se está realizando el traslado de bienes y/o mercancías vía autotransporte.

Ejemplo:

NumLicencia= 000004

 Nombre de figura (NombreFigura): En este campo se deberá registrar el nombre de la figura de transporte que interviene en el traslado de bienes y/o mercancías.

Ejemplo:

NombreFigura (Operador)= Pancrasio Chug Morris.

Subsección Partes del Transporte

Este apartado sirve para registrar la información correspondiente a las partes del transporte con las que se realizará el traslado de bienes y/o mercancías, y que no sean propiedad del emisor del CFDI con complemento Carta Porte.

Esta sección solo debe existir si la clave registrada en el campo "TipoFigura" corresponde al valor "02" - Propietario o "03" - Arrendador, y se podrá registrar tantas veces sea necesario.

Catálogo de partes del transporte rentadas o prestadas.

Versión	Revisión	Fecha de publicació
1.0	0	26/10/2021
Clave	Descripción	Fecha de inicio de vige
PT01	Camión unitario	01/12/2021
PT02	Camión	01/12/2021
PT03	Tractocamión	01/12/2021
PT04	Remolque	01/12/2021
PT05	Semirremolque	01/12/2021
PT06	Vehículo ligero de carga	01/12/2021
PT07	Grúa	01/12/2021
PT08	Aeronave	01/12/2021
PT09	Barco o buque	01/12/2021
PT10	Carro o vagón	01/12/2021
PT11	Contenedor	01/12/2021
PT12	Locomotora	01/12/2021



Nodo opcional para registrar información del domicilio del(los) tipo(s) de figura transporte que intervenga(n) en el traslado de los bienes y/o mercancías.

Sección Figura del transporte (FiguraTransporte)

Sección opcional para registrar los datos de la figura del transporte que interviene en el traslado de los bienes o mercancías, cuando el dueño del medio de transporte es diferente del emisor del comprobante con el complemento Carta Porte.

Sección Operadores

Sección condicional para indicar los datos del(los) operador(es) del autotransporte de carga federal en el que se trasladan los bienes o mercancías.

Cuando exista la sección AutotransporteFederal de la sección Mercancía esta sección debe existir, en caso contrario esta sección no debe existir.



Sección Domicilio

Sección opcional para registrar la información del domicilio del operador del autotransporte de carga federal en el que se trasladan los bienes o mercancías.

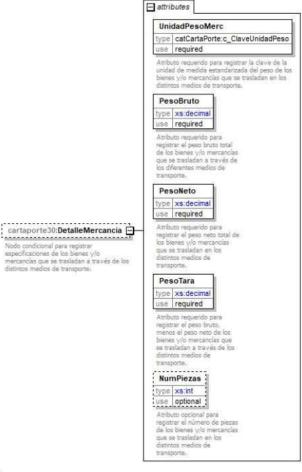
Descripción

Nodo opcional para registrar la información del domicilio del operador del autotransporte de carga federal en el que se trasladan los bienes o mercancías.

- Calle (Obligatorio)
- Número Exterior
- Número Interior
- Colonia
- Localidad
- Referencia
- Municipio
- Estado (Obligatorio)
- País (Obligatorio)
- Código Postal (Obligatorio)



NUEVOS DATOS VERSIÓN 3.1 DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE



Descripción

Nodo condicional para registrar especificaciones de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte.

Sección Propietario

Sección condicional para registrar los datos del (los) propietario(s) del medio de transporte, siempre que el emisor del comprobante sea distinto al dueño del transporte.

Si el campo TipoDeComprobante contiene el valor "I" (Ingreso), el Emisor del comprobante debe ser distinto al propietario de los medios de transporte por los que se trasladan los bienes o mercancías, en caso contrario esta sección se debe omitir.

- RFC del propietario (RFCPropietario)
- Nombre del propietario (Nombre Propietario)
- Número de identificación o registro fiscal del propietario (NumRegIdTribPropietario)
- Residencia fiscal del propietario (Residencia Fiscal Propietario)
- Domicilio*

Sección Arrendatario

Sección condicional para indicar los datos del (los) arrendatario(s) del medio de transporte, siempre que el emisor del comprobante sea distinto al dueño del transporte.

Si el campo TipoDeComprobante contiene el valor "I" (Ingreso), y el Emisor del comprobante traslada los bienes o mercancías con un medio de transporte arrendado, entonces debe registrar la información que se requiere; en caso contrario esta sección se debe omitir.

- RFC del propietario (RFCPropietario)
- Nombre del propietario (NombrePropietario)
- Número de identificación o registro fiscal del propietario (NumRegIdTribPropietario)
- Residencia fiscal del propietario (Residencia Fiscal Propietario)
- Domicilio*

Nota 3: Cuando se trasladen bienes y/o mercancías sin el CFDI correspondiente con complemento Carta Porte, o bien, no cumpla con lo establecido en el estándar, tanto quien contrate el servicio, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando esta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento, dicha responsabilidad se limitará a los datos que proporcione cada una de las partes involucradas para la expedición del comprobante de acuerdo a lo establecido en la regla 2.7.7.1.1., sexto párrafo de la RMF para 2023.

Nota 4: En caso de que se emita un CFDI con complemento Carta Porte que contenga errores de llenado, se deberá realizar su corrección de la siguiente manera:

- a) Cancelar el CFDI emitido con errores.
- b) Emitir un nuevo CFDI con los datos correctos relacionándolo con el primer CFDI emitido y registrar en el campo TipoRelacion de la sección CfdiRelacionados, la clave 04 con descripción Sustitución de los CFDI previos, del catálogo c_TipoRelacion.

Nota 5: Las claves de servicio que deberán utilizar los transportistas, dependiendo el tipo de carga y medio utilizado para el transporte de las mercancías, son las siguientes:

78101800-Transporte de carga por carretera

78101801-Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

78101802-Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

78101803-Servicios de transporte de vehículos

78101804-Servicios de reubicación

78101806-Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional 78101807-Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera

78101900-Transporte de carga intermodal

78101901-Transporte aéreo a marítimo

78101902-Transporte marítimo a ferroviario

78101903-Transporte marino a carretera (por camión)

78101904-Transporte aéreo a carretera (por camión)

78101905-Transporte por vagones de ferrocarril

78102200-Servicios postales de paqueteo y courrier

78121603-Tarifa de los fletes

78141500-Servicios de organización de transportes

78141501-Servicios de expedidores de fletes

84121806-Servicios de custodia de valores

92121800-Servicios de carros blindados y transporte de valores

92121801-Servicio de carros blindados

92121802-Servicio de transporte de dinero

Apéndice 7 Servicio de traslado de fondos y valores

Para el cumplimiento en lo establecido en la regla 2.7.7.1.4. de la RMF para 2023, las personas que presten el servicio de traslado de fondos y valores, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte que ampare la totalidad del servicio por cada cliente donde se registre alguna de las siguientes claves:

- 84121806 "Servicios de custodia de valores".
- 92121800 "Servicios de carros blindados y transporte de valores".
- 92121801 "Servicio de carros blindados".
- 92121802 "Servicio de transporte de dinero".

Posteriormente, para amparar el traslado de fondos y valores se deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio, con el cual se podrá amparar el traslado de fondos y valores con la representación impresa, en papel o en formato digital.

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores (2.7.7.1.4) RMF 2024

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1.1., las personas que presten el servicio de traslado de fondos y valores, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte que ampare la totalidad del servicio por cada cliente, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave del servicio correspondiente, de acuerdo con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.

Posteriormente y previo a realizar el traslado de fondos y valores, a efecto de amparar dicho traslado los contribuyentes deberán emitir <u>para amparar el traslado de fondos y valores un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.</u> siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior.

Apéndice 8 Servicio de grúas de arrastre, grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos

Para el cumplimiento de lo establecido en la regla 2.7.7.2.3. de la RMF para 2023, quienes presten el servicio de **grúas de arrastre** y **grúas de arrastre** y **salvamento y depósito de vehículos** que transporten bienes, sin que la ruta implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, registrando alguna de las siguientes claves:

78101800 "Transporte de carga por carretera".

78101803 "Servicio de transporte de vehículos".

Posteriormente, deberá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte por cada servicio y cliente, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo Ingreso emitido por la prestación del servicio, con el cual se podrá amparar el traslado de bienes con la representación impresa, en papel o en formato digital.

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local (2.7.7.1.4) RMF 2024

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1.1., quienes presten el servicio de "grúas de arrastre" y "grúas de arrastre" y salvamento y depósito de vehículos" que transporten bienes, sin que el servicio implique el transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán emitir un <u>CFDI de tipo ingreso sin complemento</u> Carta Porte, el cual debe contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes podrán amparar el traslado de bienes con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.

Lo dispuesto en esta regla se podrá aplicar siempre que <u>el contribuyente tenga la certeza de que no</u> <u>transitará por algún tramo de jurisdicción federal que lo obligue a la expedición del CFDI con complemento Carta Porte a que hace referencia la regla 2.7.7.1.1</u>. En caso de que, por cualquier causa, se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes deberán emitir el CFDI que corresponda conforme a la regla 2.7.7.1.1.

3(

Apéndice 12 Eventualidades o falla mecánicas

En caso de que se tenga una eventualidad o falla mecánica imposible de reparar en el momento, la cual implique que los datos registrados en el complemento Carta Porte cambien, se debe realizar lo siguiente:

- 1. Cancelar el CFDI con complemento Carta Porte.
- 2. Emitir un nuevo CFDI con complemento Carta Porte con los datos actualizados que cambiaron (por ejemplo, de la nueva unidad o en su caso del nuevo operador, no contemplado anteriormente).
 - a. Relacionar el nuevo CFDI con el CFDI inicial cancelado y registrar en el campo TipoRelacion la clave 04, con descripción Sustitución de los CFDI previos del catálogo catCFDI:c_TipoRelacion.
- 3. Se hace llegar la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI con complemento Carta Porte al operador para amparar el traslado de los bienes y/o mercancías.
- 4. Se reanuda el viaje.
- 5. Se entregan los bienes y/o mercancías en el destino acordado y se finaliza el servicio.

Apéndice 13 Devolución de mercancías

En un traslado de bienes y/o mercancías donde sea requerida la emisión de un CFDI con complemento Carta Porte de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y por alguna razón se requiera una devolución por mercancías caducas, que no fueron vendidas o simplemente no requieren por exceso de inventario, y estas necesitan ser trasladadas nuevamente al centro de distribución, se podrá amparar el traslado de las mismas, al realizar lo siguiente:

- 1. Identificar los puntos o centros de distribución donde se deben entregar los bienes y/o mercancías.
- 2. Emitir el CFDI con complemento Carta Porte.
- **3.** Hacer llegar la representación impresa, en papel o formato digital del CFDI con complemento Carta Porte al operador para amparar el traslado de bienes y/o mercancías.
- 4. Iniciar el viaje.
- **5.** Realizar las entregas en cada punto acordado y recibir las mercancías en devolución.
- Continuar con la ruta de entrega y al término de esta, identificar que la cantidad devuelta de los bienes y/o mercancías es mayor que la inicial.
- 7. Emitir un nuevo CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte con el total de las mercancías devueltas que ampare el traslado de regreso, siempre que no exista un costo adicional por dicho traslado.
- **8.** Hacer llegar la representación impresa, en papel o formato digital del CFDI con complemento Carta Porte al operador para amparar el traslado de bienes y/o mercancías devueltas.
- 9. Iniciar el viaje.
- 10. Entregar las mercancías en el destino acordado y terminar el viaje.

Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional (2.7.7.1.5) RMF 2024

Para los efectos de las reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2., las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las RGCE, podrán amparar el transporte de bienes y/o mercancías nacionales y de procedencia extranjera en territorio nacional con la documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera, siempre que no cuenten con establecimiento permanente en territorio nacional. (Pedimento de importación)

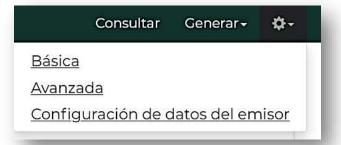
TIMBRADO EN LA PÁGINA DEL SAT

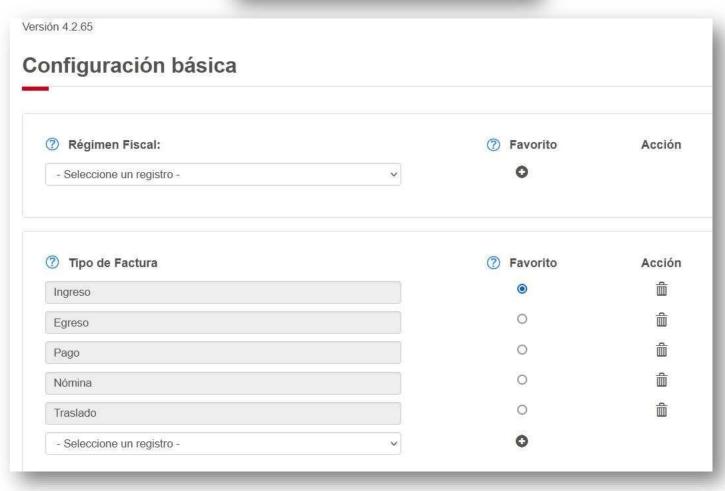
Para generar tu factura en la aplicación de Factura Fácil - Mis Cuentas solo requieres tu Contraseña. Factura Fácil



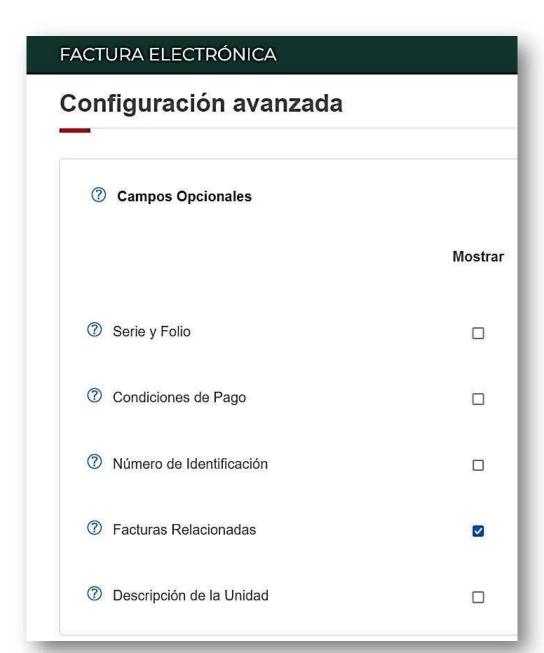
http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm

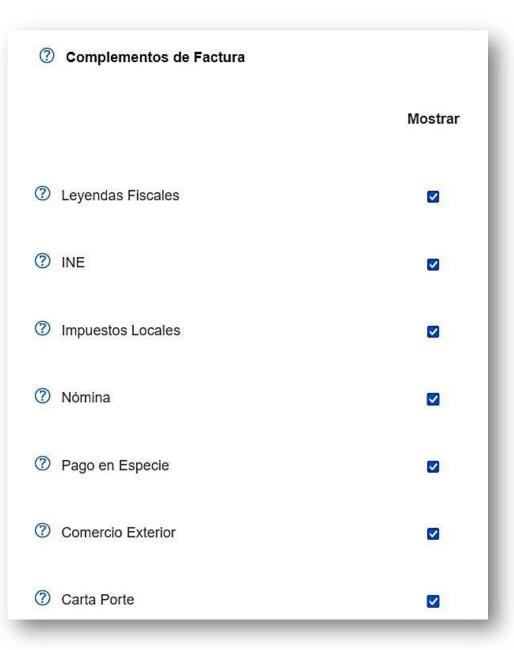
TIMBRADO EN LA PÁGINA DEL SAT

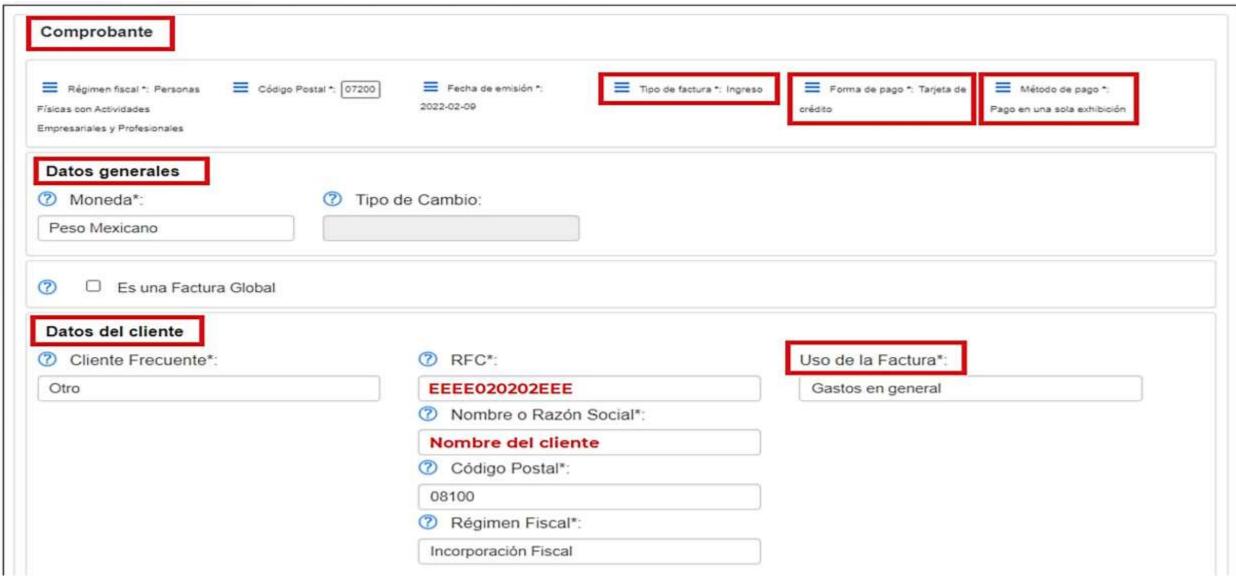


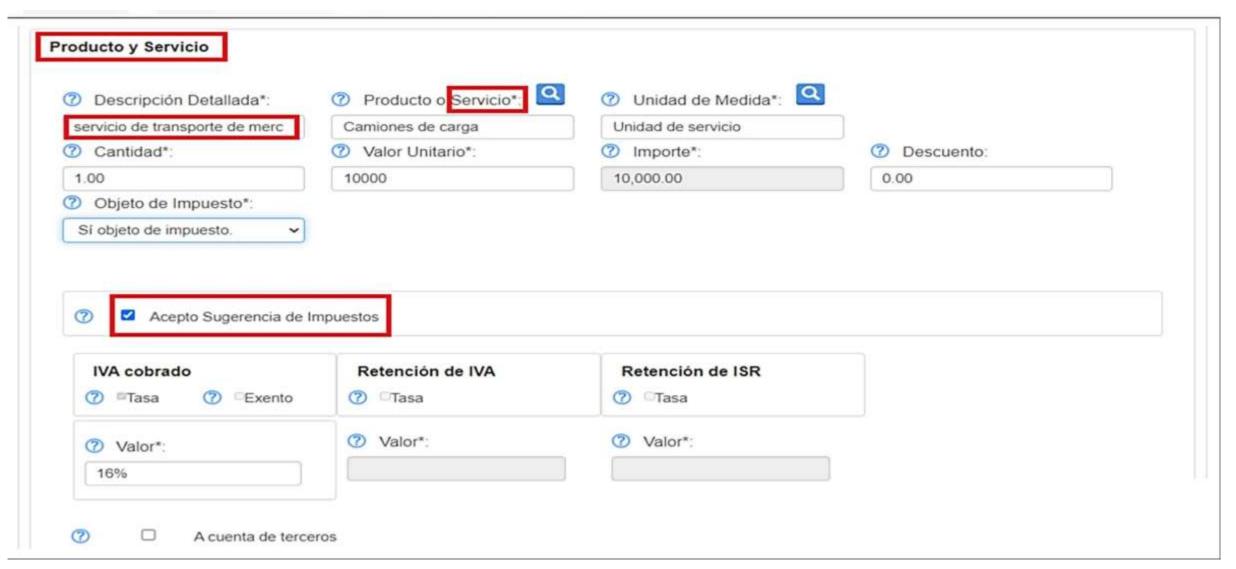


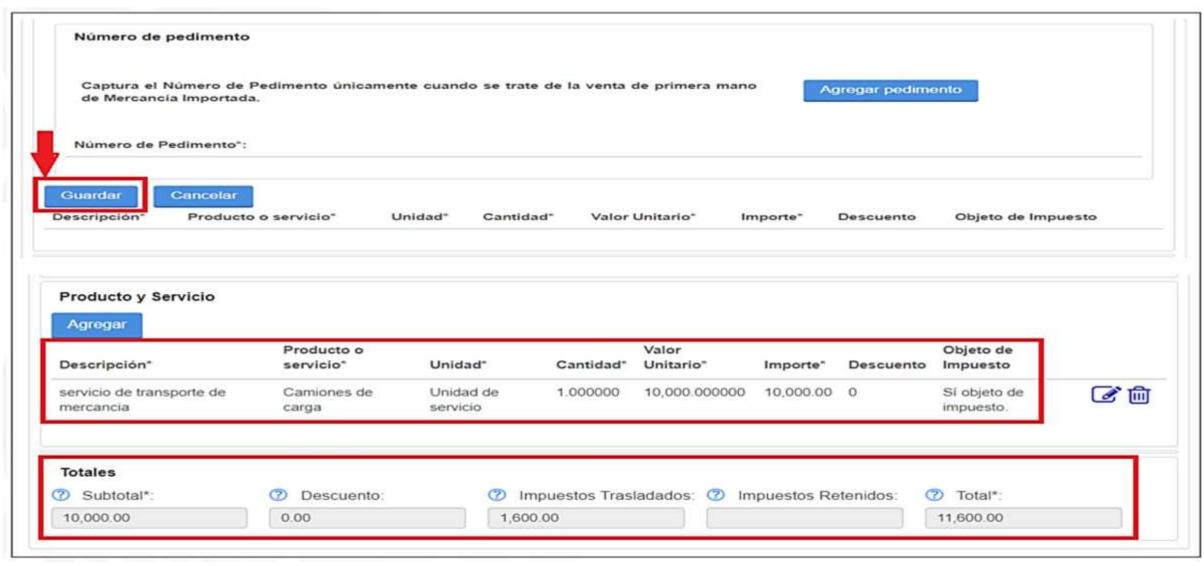
TIMBRADO EN LA PÁGINA DEL SAT

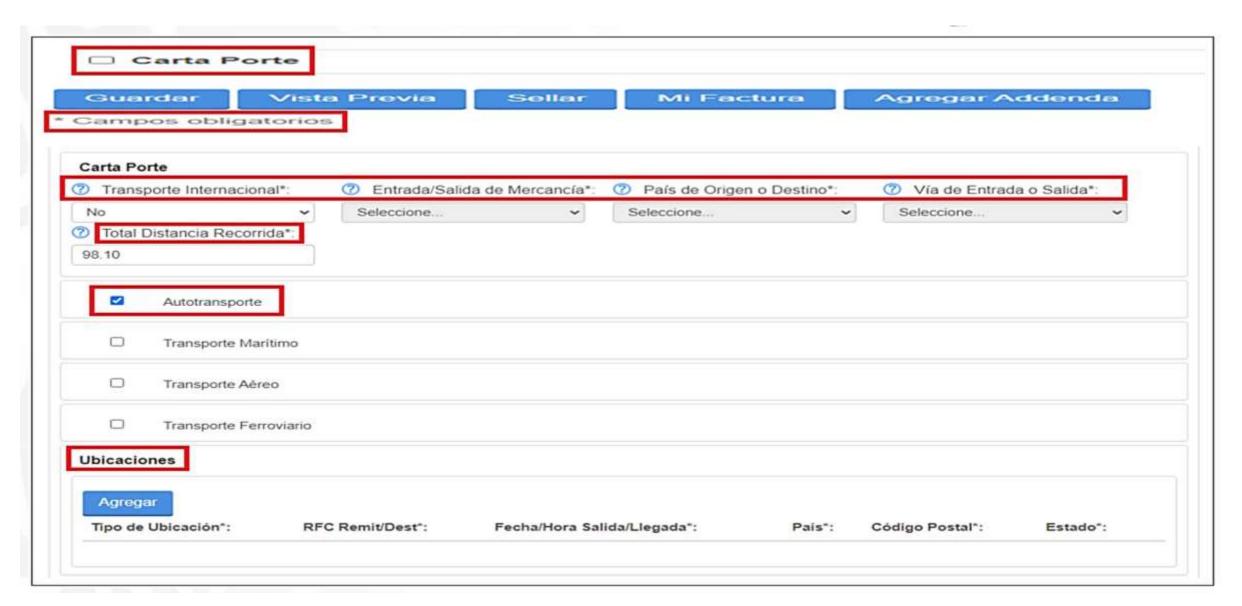


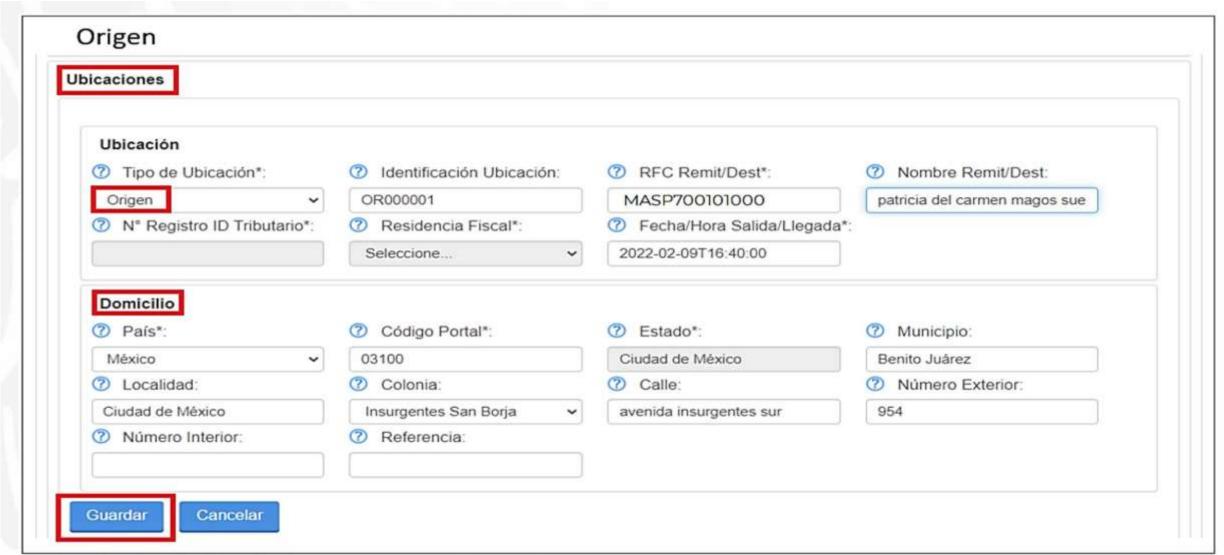


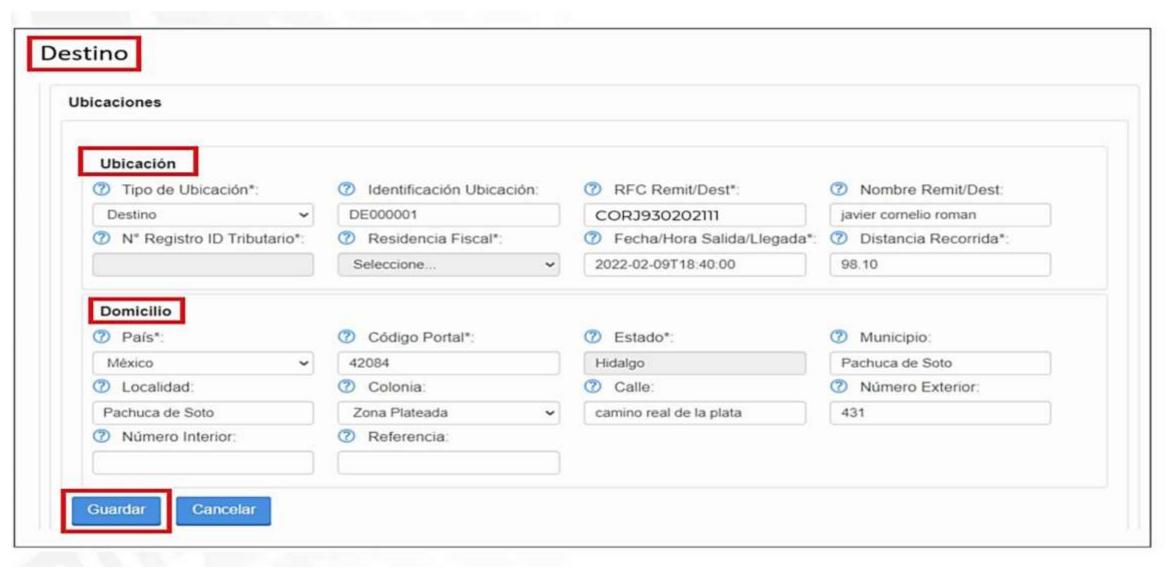












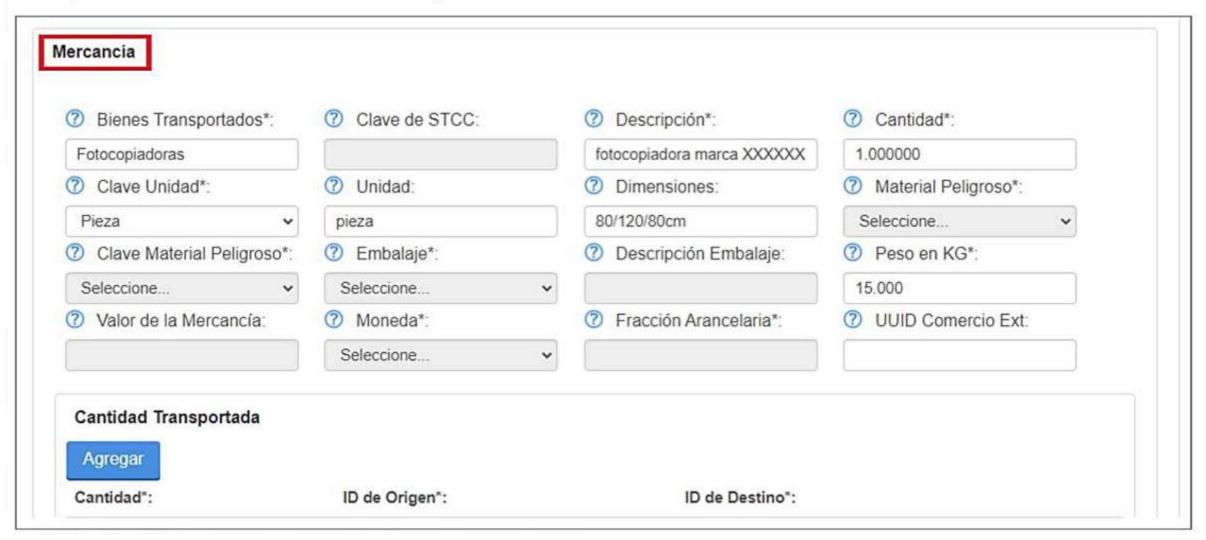
Aquí se puede editar información de origen y destino



Información de la mercancía



Captura de la información correspondiente a la mercancía



ID de Destino":

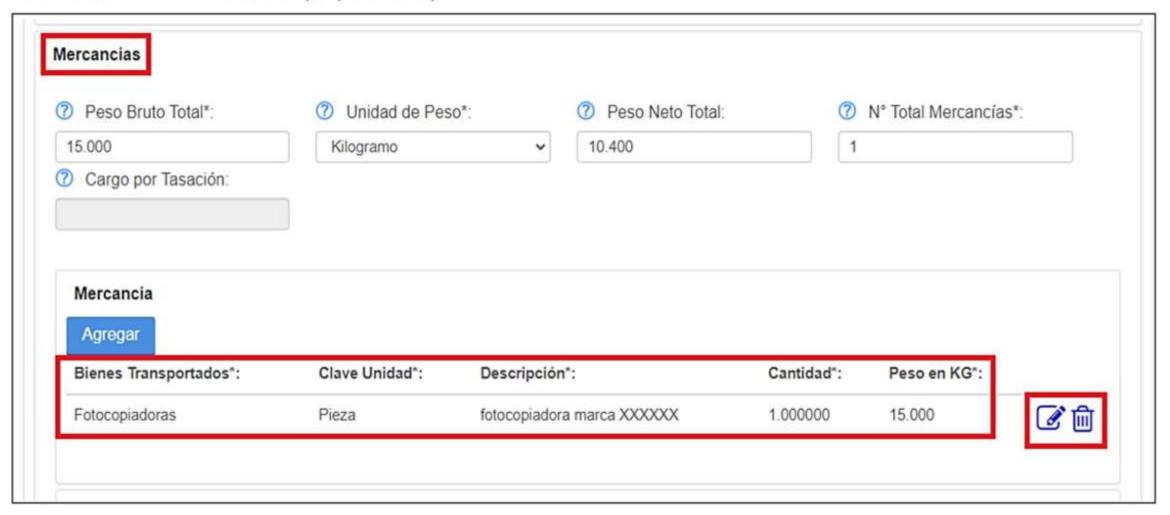
Guardar la información de "Mercancía" y "cantidad transportada"

ID de Origen*:

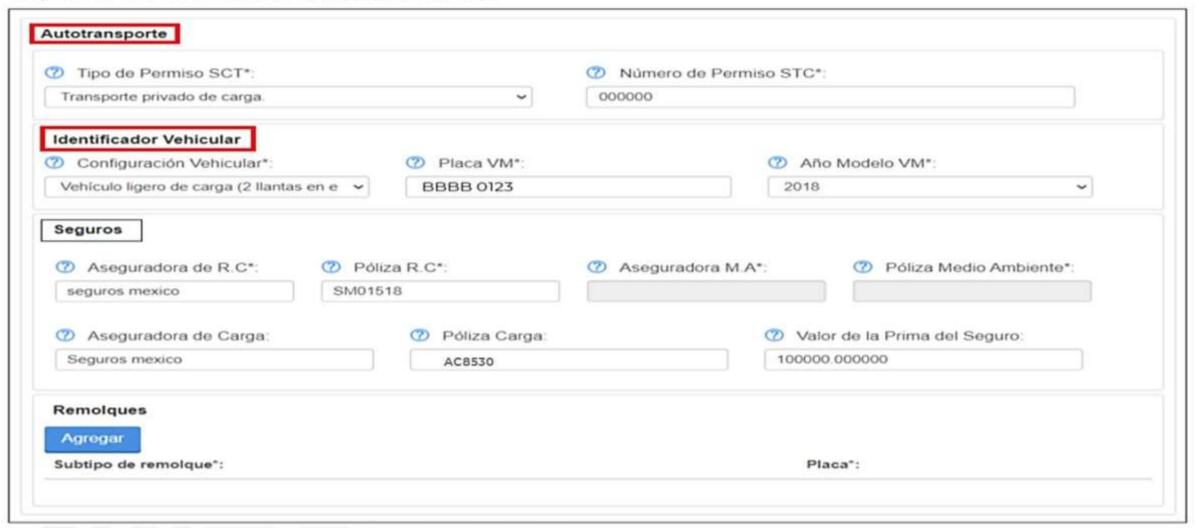
Cantidad*:



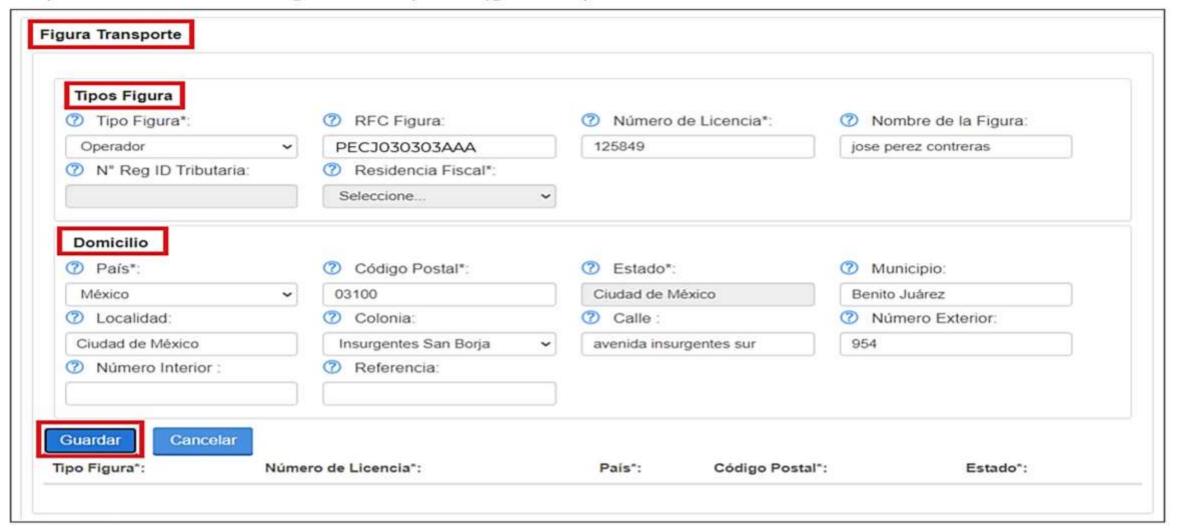
Resumen de mercancía (capturado)



Capturar información del autotransporte



Capturar información figura transporte (guardar)



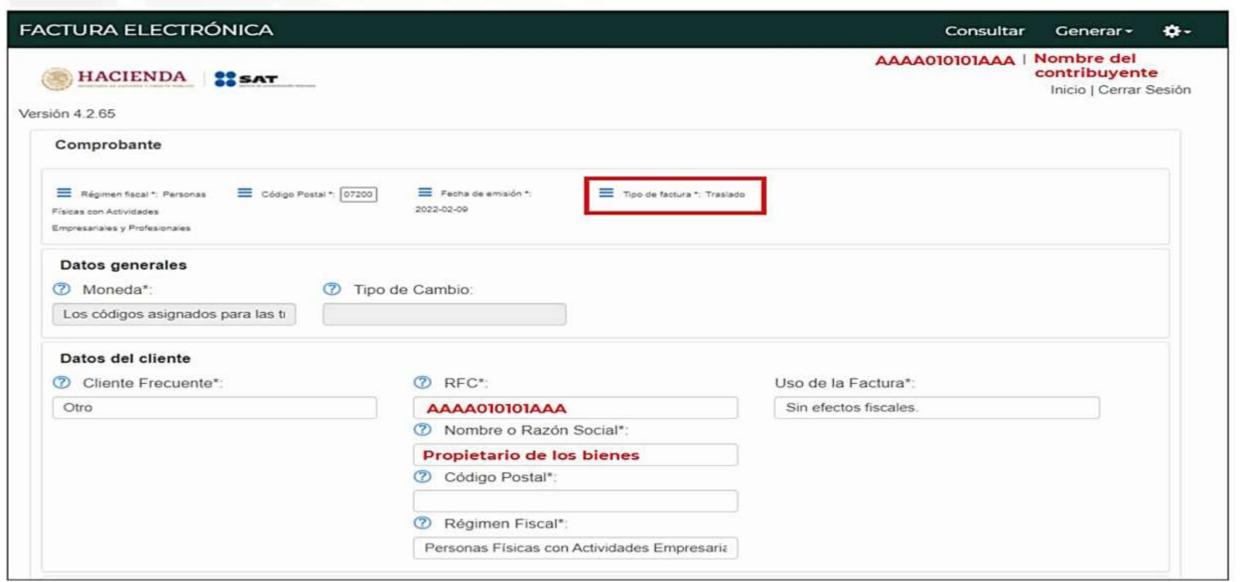


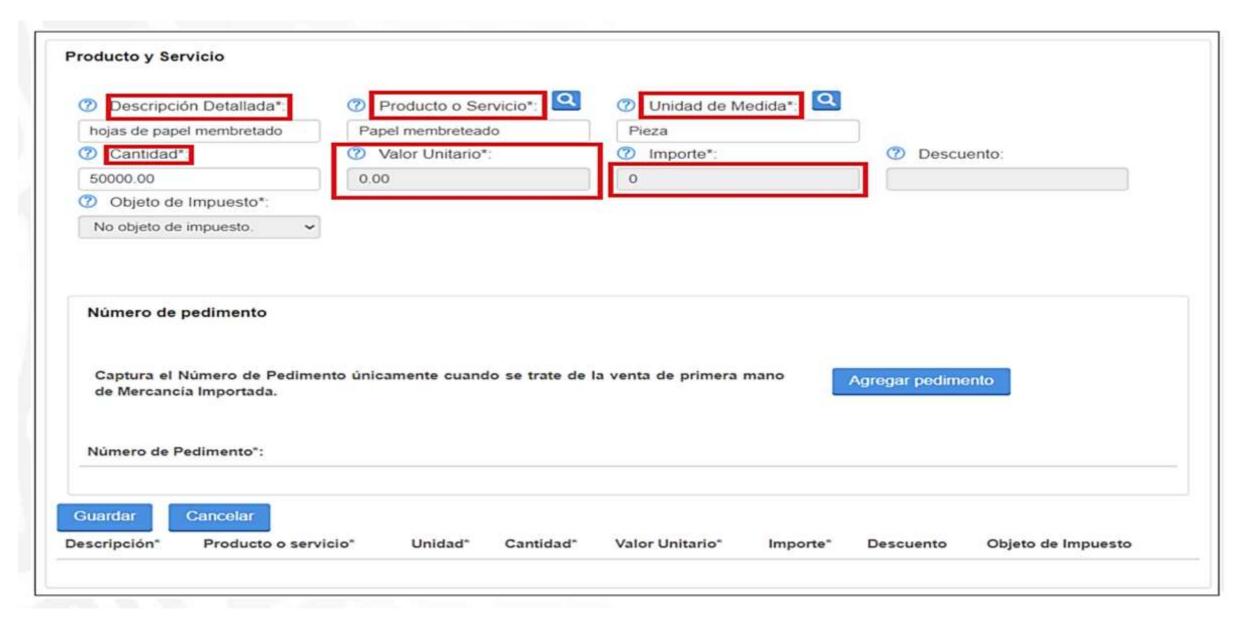
Desea incorporar las:
Condiciones de prestación de servicios
que ampara la CARTA PORTE
O COMPROBANTE PARA EL
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

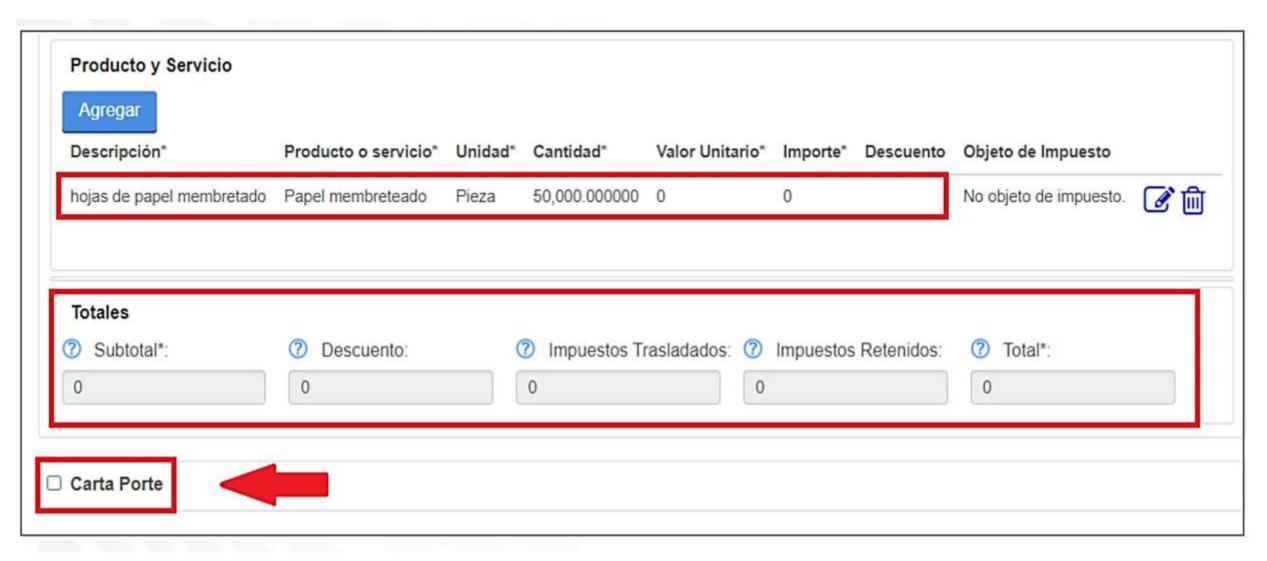


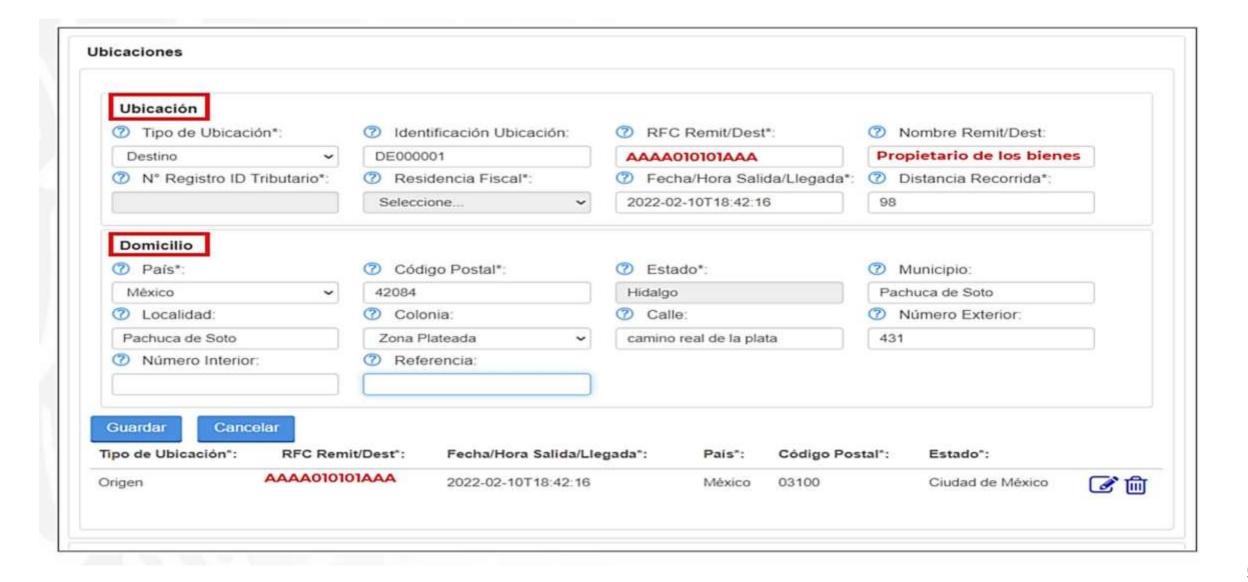


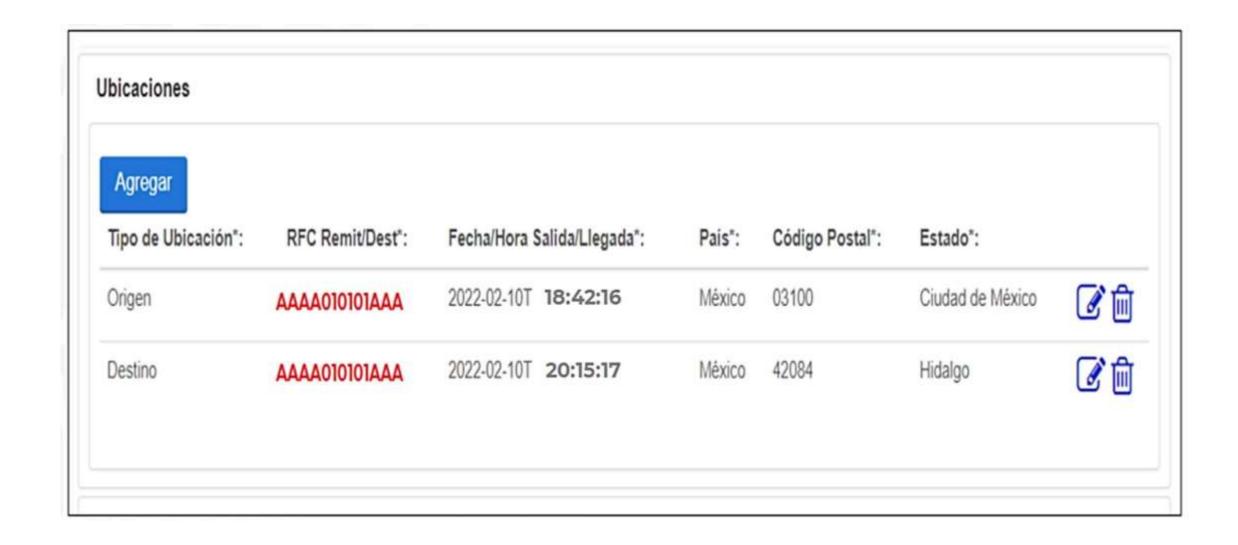


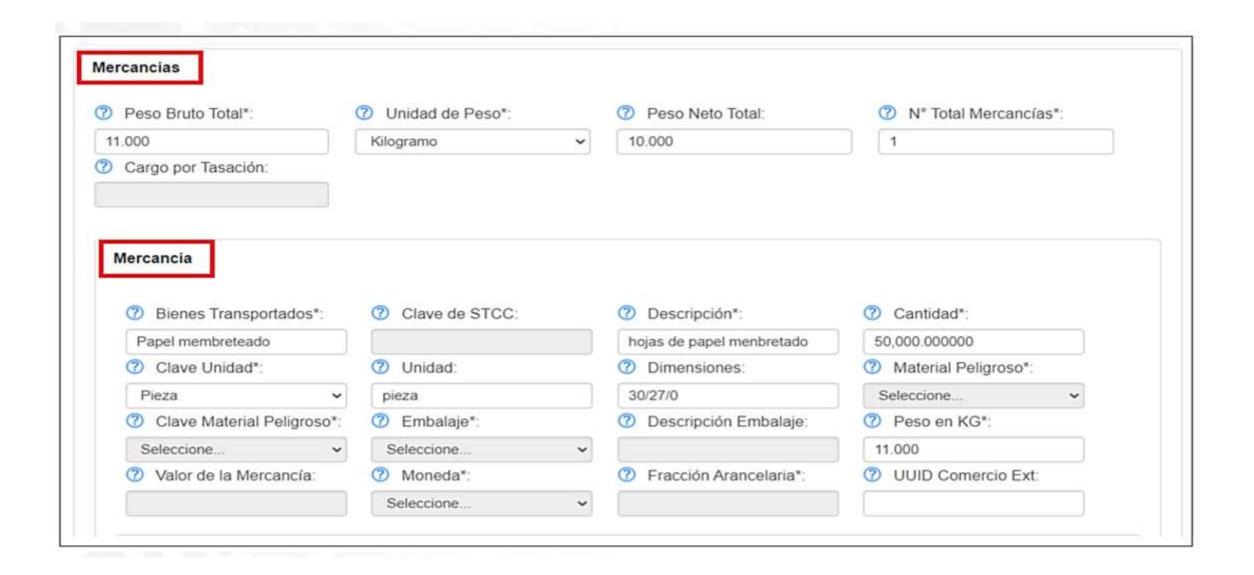




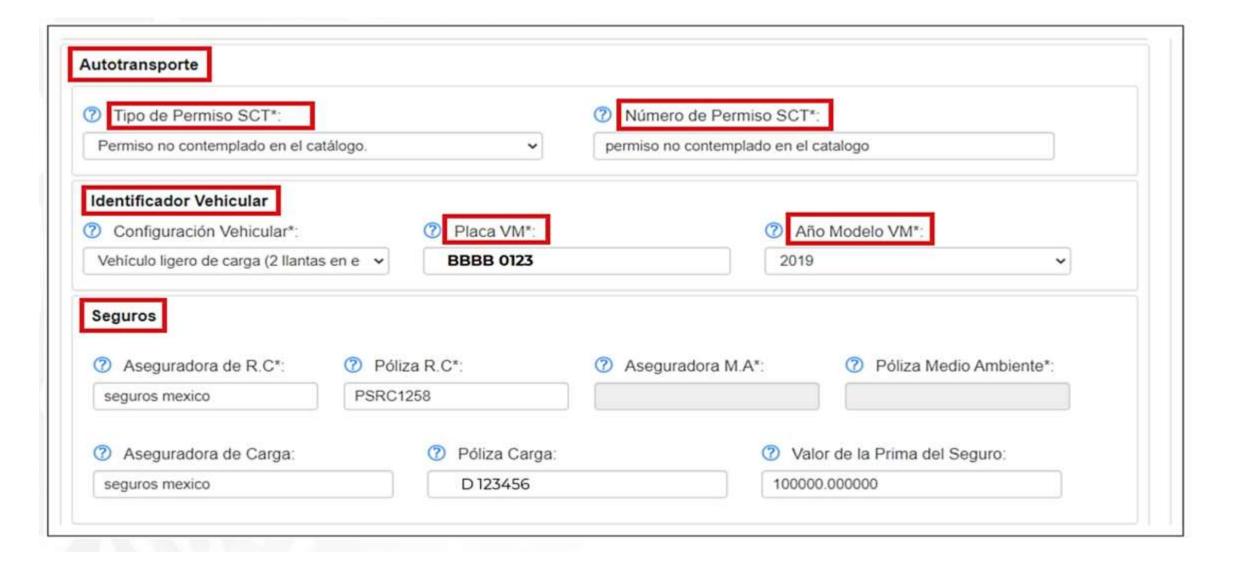


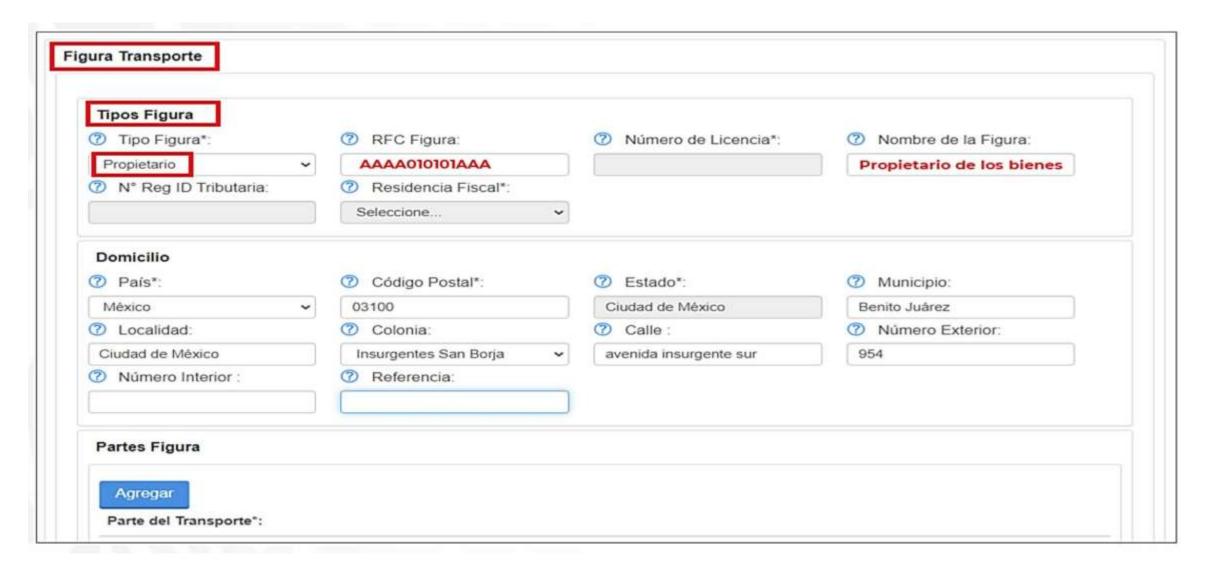


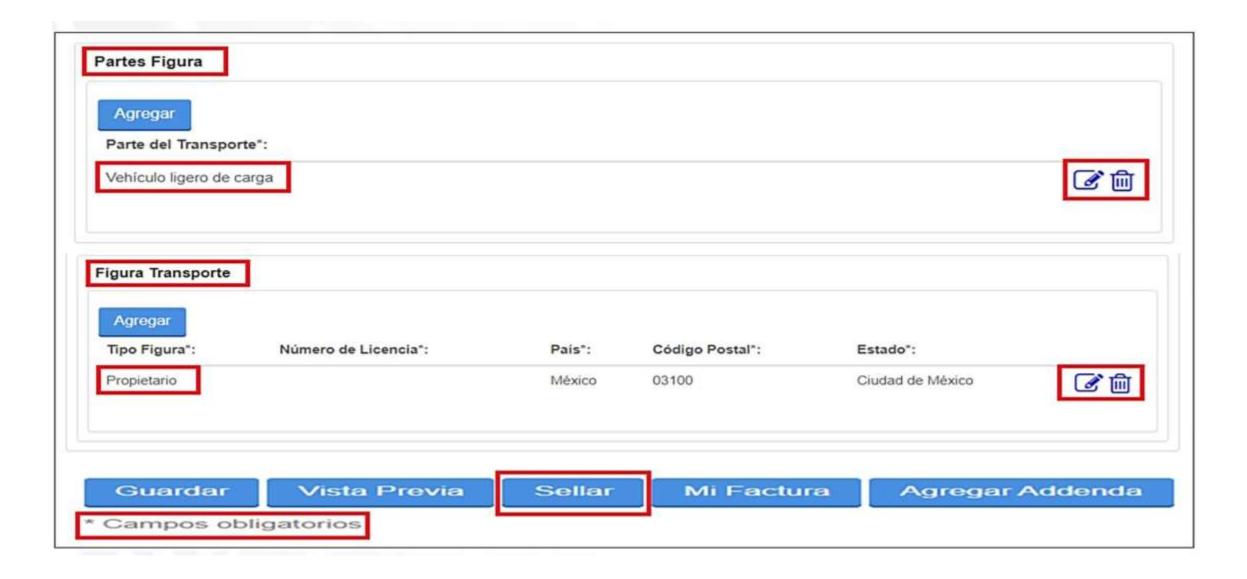












Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de Servicios Dedicados (2.7.7.1.3) 2MRMF 2024 *NUEVA

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1.1., los contribuyentes que presten el **servicio de transporte dedicado**, mediante la asignación específica de una o más unidades vehiculares a un mismo cliente o contratante, **podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte** que ampare la totalidad del servicio prestado, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave del servicio correspondiente, de acuerdo con el "Instructivo de Ilenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal.

Posteriormente, el cliente o contratante deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada traslado que realice de sus propias mercancías y cuando implique un cambio de medio o modo de transporte, en el cual se deberá relacionar el folio fiscal del CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior.

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de Servicios Dedicados (2.7.7.1.3) RMF 2024 *NUEVA

47. Soy dueño de una empresa que presta servicios de transporte dedicado, que pone a disponibilidad de los clientes unidades y operadores para cuando requieran los servicios, y cobro por ello tarifas de disponibilidad o distancia recorrida, ¿es necesario expedir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte para estar en posibilidad de acreditar su traslado en territorio nacional?

Los contribuyentes que presten el servicio de transporte de carga dedicada, mediante la asignación específica de una o más unidades vehiculares a un mismo cliente o contratante, pueden emitir una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte que ampare la totalidad de los servicios prestados, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.

Posteriormente, el cliente o contratante deberá emitir una factura electrónica de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada tramo del trayecto que implique un cambio de medio o modo de transporte, en la cual se deberá relacionar el folio fiscal de la factura electrónica de tipo ingreso inicial.

Las variaciones en las tarifas establecidas en los contratos se deben amparar al finalizar el viaje con la emisión de una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en la misma se deben relacionar la factura electrónica inicial con la clave del tipo de relación "02" con descripción "Nota de débito de los documentos relacionados", asimismo si el precio del servicio es menor, se deberá emitir una factura electrónica de tipo egreso, en la cual se debe relacionar la factura electrónica inicial con la clave del tipo relación "01" con descripción "Nota de crédito de los documentos relacionados".

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF; reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1.3. de la RMF para 2023.

7. Soy una empresa que realiza maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y transbordo de bienes y/o mercancías dentro de las zonas federales, se entienden estas como estaciones de ferrocarriles, aduanas fronterizas e interiores, recintos fiscalizados, recintos portuarios, aeródromos y aeropuertos, así como puertos marítimos y fluviales, ¿estoy obligado a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte?

No te encuentras obligado a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte dentro de las zonas federales antes señaladas, ya que no se realiza el traslado de bienes y/o mercancías, sino que se trata de maniobras propias de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y transbordo para su posterior traslado.

Fundamento: Artículos 5 y 52 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 4 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 3 de la Ley de Aviación Civil, 3, 4 y 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 2 del Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.5., 2.7.7.2.6. y 2.7.7.2.7. de la RMF para 2023.

9. Soy persona física, me dedico a realizar traslado y entrega de bienes y/o mercancías a nivel local, utilizo el servicio de plataformas tecnológicas de transporte o similares, ¿estoy obligado a emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte?

No están obligadas a emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte las personas físicas que presten servicios a través de dichas plataformas tecnológicas y realicen traslados de mercancías a nivel local.

10. Para realizar la entrega de mercancías en un aeropuerto, ¿estoy obligado a emitir la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o de traslado con complemento Carta Porte? Esto considerando que los aeropuertos son zonas federales.

No, cuando la entrega de los bienes y/o mercancías se realice en una terminal aeroportuaria, el tramo carretero que se transita en dicha zona no se considerará como federal, por lo que se podrá emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado sin complemento Carta Porte, según corresponda.

Es importante aclarar que si tuviste que transitar por una carretera federal para llegar a la terminal aeroportuaria y el vehículo no está dentro de las excepciones que emita el Servicio de Administración Tributaria, deberás emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, según aplique.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.2.1. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

19. Dentro de la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o de tipo traslado, ¿cuáles son los campos obligatorios que se deben registrar en el complemento Carta Porte

por tipo de transporte?

1.	Version	17.	PesoBrutoTotal
2.	TranspInternac	18.	UnidadPeso
3.	TotalDistRec	19.	NumTotalMerca
+.	TipoUbicacion para el		ncias
	Origen	20.	BienesTransp
ō.	RFCRemitenteDestin	21.	Descripcion
	atario	22.	Cantidad
5.	FechaHoraSalidaLleg	23.	ClaveUnidad
200	ada	24.	PesoEnKg
7.	Estado	25.	PermSCT
3.	Pais	26.	NumPermisoSCT
).	CodigoPostal	27.	ConfigVehicular
0.	TipoUbicacion para el	28.	PlacaVM
	Destino	29.	AnioModeloVM
1.	RFCRemitenteDestin atario	30.	AseguraRespCivi I
12.	FechaHoraSalidaLleg ada	31.	PolizaRespCivil
13.	Distancia Recorrida	32.	TipoFigura
13. 14.	Estado	33.	RFCFigura
		34.	NumLicencia
15. 16.	Pais CodigoPostal		

OCTAVA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

2.7.1.7.

I. a VIII. ...

IX. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, deberán incluir los datos establecidos en el "Instructivo de Ilenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que publique el SAT en su Portal. La estructura de este tipo de comprobante permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte.

...

CFF 29, 29-A, RMF 2023 2.7.1.32., 2.7.2.14., 2.7.3., 2.7.4.4., 2.7.5.4., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2.

30. ¿Qué pasa si en la verificación que realice la autoridad competente no exhibo la representación impresa en papel o en formato digital, de la factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte que acredite el traslado de bienes y/o mercancías en territorio nacional?

En caso de que no se expida o no se acompañe la representación impresa en papel o en formato digital de la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, que ampara el traslado de los bienes y/o mercancías en territorio nacional, se iniciarán los procedimientos que correspondan para determinar si se configura el delito de contrabando o un incumplimiento en las obligaciones fiscales de expedición de CFDI, según corresponda.

Fundamento: Artículos 29, 29-A, 83, fracciones VII y XII, 84, fracciones IV, inciso d) y XI, y 103, fracciones XXII y XXIII del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4., 2.7.7.2.5., 2.7.7.2.6. y 2.7.7.2.7. de la RMF para 2023.

33. Si traslado bienes y/o mercancías en territorio nacional, ¿qué autoridad además del SAT realizará la verificación del cumplimiento de la emisión de la factura electrónica con complemento Carta Porte?

Cualquier autoridad que tenga competencia para realizar inspección y verificación a nivel federal por las vías generales de comunicación, como la Guardia Nacional, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las autoridades sanitarias, y cualquier otra que conforme a sus normas internas puedan realizarlo.

Por su parte, el Servicio de Administración Tributaria puede hacer verificaciones a nivel federal y local.

Fundamento: Artículos 9 fracciones II, inciso a) y XXXIII de la Ley de la Guardia Nacional, 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5, 74 y 74 Bis, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 19 fracción XLIII y 22 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 8 fracción III de la Ley de la Policía Federal.

36. ¿Qué debo hacer si derivado de una devolución de mercancías, descuento, cambio de ruta, kilometraje adicional recorrido, incremento del valor del combustible o casetas, merma de producto o alguna otra situación, el precio final del viaje es diferente al que se reportó en la factura electrónica inicial de tipo ingreso con complemento Carta Porte?

Si el precio del servicio de transporte es mayor, deberás generar una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte (nota de débito) y tienes que relacionar a la misma la factura electrónica inicial al registrar en el campo "TipoRelacion" la clave 02 "Nota de débito de los documentos relacionados".

Si el precio del servicio de transporte es menor, debes emitir una factura electrónica de tipo egreso (nota de crédito) y debes relacionar a la misma la factura electrónica inicial al registrar en el campo "TipoRelacion" la clave 01 "Nota de crédito de los documentos relacionados".

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1.1. de la RMF para 2023.

37. ¿Estoy obligado a emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte para amparar el traslado de equipos, herramientas, refacciones, piezas de repuesto y demás materiales de trabajo que utilizo para realizar mi actividad?

No, cuando traslades instrumentos e insumos que utilices para la prestación de servicios y que son necesarios para el desarrollo de tu actividad, no debes emitir una factura electrónica con complemento Carta Porte.

Lo anterior no te exime de emitir y conservar las facturas electrónicas de tipo ingreso que acrediten los servicios prestados, así como las refacciones y piezas de repuesto que enajenes.

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de los materiales referidos en esta pregunta, el transportista debe expedir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Los transportistas contratados conforme al párrafo anterior que realicen transporte local, no están obligados a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, tampoco los transportistas que utilicen vehículos que no excedan de los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.2.1. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

38. ¿Estoy obligado a emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte para amparar el traslado de accesorios tales como racks, charolas, cajas, tambores, tarimas, pallets, contenedores vacíos, entre otros, o para amparar el traslado del medio de transporte vacío (sin carga)?

No, cuando requieras trasladar aquellos accesorios que utilices para poder realizar el traslado de bienes y/o mercancías, o bien, cuando el medio en el que se transporte la mercancía regrese vacío (por ejemplo los contenedores), no se deberá emitir una factura electrónica con complemento Carta Porte. Lo anterior, con excepción de embalajes en los que se hayan trasladado materiales y residuos peligrosos.

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de estos accesorios, el transportista debe expedir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, 28 del Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.2.1. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

49. Presto servicios de mudanzas, ¿estoy obligado a emitir factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte?

Sí, se debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte por el servicio de mudanza para cada cliente, en esta factura electrónica se debe registrar la clave de servicio 78101804 (Servicios de reubicación) y en caso de trasladar "cajas con pertenencias del cliente" se podrá registrar la clave 31181701 (Empaques) en dicho complemento.

Si transportas bienes y/o mercancías en alguna zona local, no estás obligado a emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte. Tampoco si usas vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el destino inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF; reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1.1. de la RMF para 2023.

54. Emití factura electrónica con complemento Carta Porte con cierta cantidad de mercancía; sin embargo, en una revisión de la autoridad se observa una cantidad menor de la señalada en dicho complemento, ¿puedo ser acreedor a una sanción?

No, el complemento Carta Porte ampara todos los productos descritos en la factura electrónica o una cantidad menor a la señalada en la misma.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

55. Los vehículos tales como motocicletas, motocarros, furgoneta, entre otros, ¿se encuentran obligados a emitir el complemento Carta Porte?

No, de conformidad con lo señalado en el Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte, únicamente están contemplados para su emisión aquellos vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en la Sección 2.7.7. de la RMF vigente.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4., 2.7.7.2.5., 2.7.7.2.6., 2.7.7.2.7., y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

MATRIZ DE ERRORES

	HA	CIENDA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Matriz de errores para	Matriz de errores para complemento Carta Porte 2.0		
NUM	ELEMENTO	ATRIBUTO	CASO DE VALIDACIÓN	CÓDIGO ERROR	FRROR	
			Errores para CFDI versión 3.3 que	e incluye (el complemento Carta Porte 2.0	
1	CFDI	Version	El valor registrado debe ser "3.3".	CP101	El valor registrado en este atributo es diferente a "3.3"	
2	CFDI	Subtotal	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a cero.	CP102	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" o "I", o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Subtotal" es diferente de cero.	
3	CFDI	Moneda	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a "XXX".	CP103	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Moneda" es diferente de "XXX".	
4	CFDI	Moneda	Si el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contiene el valor "I" que corresponde a la descripción de "Ingreso", el valor de este atributo debe ser diferente de "XXX".	CP104	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "I" o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Moneda" es igual a "XXX".	
5	CFDI	Total	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a cero.	CP105	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" o "I", o el valor registrado en el atributo "Comprobante:Total" e diferente de cero.	
6	CFDI	Receptor:Rfc	Cuando el CFDI incluya también el complemento de Comercio Exterior versión 1.1, se debe omitir la validación correspondiente al código de error CCE151 de dicho complemento así como el numeral 3 del apéndice 2 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet (Anexo 20) y aplicar lo siguiente: Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual al registrado en el atributo "Comprobante:Emisor:Rfc".	CP106	El valor del atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" es diferente de "T" y el valor registrado en el atributo "Comprobante:Receptor:Rfc" es diferente al registrado en "Comprobante:Emisor:Rfc".	